



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82-2020-A-MDSS

San Sebastián, 10 de marzo del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 94-2020-GAL/MDSS, el Informe N° 047-GP-MDSS-2020/SHVQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE., se, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública — SNIP; disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2017, con lo cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE, entró en vigencia el 24 de febrero de 2017;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 establece que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE, además que, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, por el cual se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, entendiéndose por ciclo de inversión a: 1) la Programación Multianual de Inversiones (PMI), 2) la Formulación y Evaluación (FyE), 3) Ejecución y 4) Funcionamiento;

Que, el artículo 24° de la precitada directiva señala: "(...) 24.7. La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la presente Directiva; 24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión. 24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución. (...) 24.11 **La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente.** Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, así mismo el artículo 25° numeral 1) de la directiva en mención establece que los Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión;

Que, el artículo 27° la misma directiva establece que: "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda";

Que, mediante Informe N° 229-2019-MDSS-GP-SGET/OCV, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos informó a la Gerencia de Proyectos, que el proyecto de inversión: "Mejoramiento, ampliación de la prestación del servicio de seguridad ciudadana y serenazgo en el distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco"; se encuentra viable y actualmente se encuentra dentro de la fase de ejecución con referencia al ciclo del proyecto; además concluye que en atención al incremento de la demanda actual, debería realizarse la modificación o actualización del perfil, tomando en cuenta la ubicación del terreno destinado al centro de monitoreo y atención de los servicios de seguridad y participación ciudadana en base a la ubicación, según los acuerdos de donación y compatibilidad de uso de terreno, el incremento de la incidencia delictiva, que obliga actualizar el mapa de delitos; y por último por el tiempo de vida útil del equipo tecnológico y mecánico hace necesario realizar un diagnóstico de la demanda y reajuste de los costos operativos del proyecto que garantice su sostenibilidad;

Que, a través del Informe N° 47-GP-MDSS-2020/SHVQ la Gerencia de Proyectos hace de conocimiento, que mediante Informe N° 009-GP-MDSS-2020/SHVQ puso a conocimiento del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará este proyecto, la actualización y modificación del proyecto de inversión: "Mejoramiento, ampliación de la prestación del servicio de seguridad ciudadana y serenazgo en el distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco"; así mismo, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del nuevo monto de inversión, el cual mediante Opinión Legal N° 94-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales confirma que es procedente la solicitud de emisión de resolución para la modificación del proyecto antes indicado;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala en su artículo 26.5 que, "Si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos;

Que, en merito a los considerandos precedentemente expuestos y conforme lo establece el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, debe procederse a la actualización y modificación del proyecto de inversión "Mejoramiento, ampliación de la Prestación del servicio de seguridad ciudadana y serenazgo en el Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", siendo el monto total de inversión referencial de S/. 21'296,243.32;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO”, con CU: 2338683, que tenía un presupuesto inicial de S/.29'953,195.00, conforme al resumen del nuevo presupuesto que se detalla a continuación:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
COMPONENTE 01: Adecuada Infraestructura física que articule el servicio de seguridad ciudadana.	S/. 5,105,264.47
COMPONENTE 02: Adecuado y suficiente disposición de equipos tecnológicos.	S/. 8,854,709.76
COMPONENTE 03: Suficiente y adecuado mobiliario e implementos para el servicio de seguridad ciudadana.	S/. 459,916.00
COMPONENTE 04: Adecuados conocimientos del personal permanente y contratado en temas de tecnologías de información.	S/. 22,190.75
COMPONENTE 05: Adecuada gestión institucional de la SGSCS.	S/. 73,515.00
COSTO DIRECTO	S/ 14,515,595.98
Gastos Generales (11.00%)	S/ 1,596,715.56
Utilidad (10.00%)	S/ 1,451,559.60
COSTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/ 17,563,871.13
IGV (18%)	S/ 3,161,496.80
SUB TOTAL DEL PROYECTO	S/ 20,725,367.94
Expediente Técnico	S/. 113,105.64
Gastos de Supervisión	S/. 374,868.27
Gastos de Liquidación	S/. 82,901.47
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 21,296,243.32



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que sea recogido el nuevo monto de inversión del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de la Prestación el servicio de seguridad ciudadana y serenazgo en el Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco” con CU: 2338683, registrado en el banco de inversiones ascendente a la suma de S/. 21'296,243.32, en la convocatoria y en las bases del proceso de selección de la Entidad privada que financiará y ejecutará este proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Proyectos de cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará este proyecto; así como a las demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Noaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Custi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

CC.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Proyecto
Comité Obras Impuesto
Ofic. Informática
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”